

INSTRUCTIVO ELECCIONES INTERNAS

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 18.603 Orgánica Constitucional de Partidos Políticos, los Estatutos del Partido y el Reglamento de Elecciones Internas del mismo, aprobado por el Tribunal Supremo, se da a conocer el siguiente instructivo para las elecciones internas a celebrarse el 15 de agosto del presente año:

CONSIDERACIONES GENERALES Y CRONOGRAMA

1º) Nos encontramos en una situación nacional y mundial, Pandemia COVID-19, que ha devenido en mandatos de autoridad nacional que restringe los viajes interregionales y que mantiene a algunas regiones y/o comunas del país con cuarentena obligatoria con el fin de restringir la movilidad y con ello la propagación del virus.

2º) En Consejo General de fecha 23 de mayo de 2020, se resolvió adelantar las Elecciones Internas con fecha 15 de Agosto del presente año, según consta en Acta Votaciones Séptimo Consejo General Ordinario del Tribunal Supremo Evópoli.

3º) De conformidad a la facultad establecida en el artículo 27 del Reglamento de Internas de Elecciones, se ha designado como Delegado Electoral al Tribunal Supremo, para la validación de candidaturas, supervisión y calificación del proceso electoral.

3º) Mediante Resolución TS 24-2020 de fecha 5 de Junio del presente año, el Tribunal Supremo entrega lineamientos sobre proceso electoral del 15 de agosto del 2020.

4º) En atención a lo anteriormente expuesto, se explicita que:

a.- La fecha de Elecciones Internas será el día **15 de Agosto de 2020**. Sin perjuicio de lo anterior, y en conformidad a las circunstancias nacionales y método escogido para resguardar la seguridad y principios del voto en las próximas elecciones internas es posible que el proceso de votación se extienda en más de un día.

b.- El plazo para inscribir listas en elecciones de Directiva Nacional, Directivas Regionales, Directiva Nacional de Juventud, Directivas Regionales Juventud y de candidatos individuales para elecciones de Consejos Regionales; se inicia desde la Convocatoria a Elecciones Internas el **miércoles 01 de Julio de 2020** hasta las 23:59 horas del día **martes 21 de Julio de 2020**.

c.- Para poder presentarse como candidato de elección a alguno de los órganos internos de Evópoli aquí referidos, se requiere:

- 1.- Ser militante a lo menos tres meses antes del día de las elecciones (NO de la convocatoria a elecciones).
- 2.- No haber sido sancionado por el Tribunal Supremo con la suspensión del ejercicio de sus derechos de militante.
- 3.- No estar sujeto a la inhabilidad dispuesta en el artículo Décimo de los Estatutos del Partido, publicado en la página web con fecha 24 de Junio de 2020.
- 4.- Los/as integrantes de listas que postulen a Directiva de Juventud Nacional y/o Juventud Regional, deberán ser militantes nacidos desde 15 de agosto de 1994 hasta 15 de agosto del 2002.

d.- Las candidaturas deberán inscribirse, en el formulario Ad – hoc por escrito, especialmente habilitado para ese efecto en: <https://www.evopoli.cl/inscripcion-elecciones2020/>

e.- Publicación de listas y candidaturas inscritas: **23 de Julio de 2020.**

f.- Inicio del periodo de campaña: **01 de Julio de 2020.**

- Las listas o candidaturas inscritas en el periodo de campaña podrán difundir sus nombres y programas utilizando los canales particulares y a título personal disponibles para ello, tales como whatsapp, redes sociales, correos electrónicos, telefónico, entre otros. Como medida de protección sanitaria, se insta a que la campaña sea virtual, en este sentido cabe destacar algunos puntos:
 - a) No se puede hacer difusión de candidaturas de Consejeros y Directivas en los WhatsApp oficiales del partido. Estos son principalmente las Coordinaciones Territoriales (regionales, distritales, provinciales o comunales), Causas, Red Evópoli Gobierno, Comisión Política, Directiva o algún otro que tenga alguna funcionalidad orgánica del partido.
 - b) No se pueden ocupar las redes sociales institucionales del partido y de ninguna plataforma.

En el caso de que se contravenga alguna de las situaciones anteriores, se llevarán los casos al Tribunal Supremo para que resuelva respecto a cada caso y se pronuncie respecto a la sanción correspondiente.

Se hace presente que, las postulaciones a Directivas y/o Consejero Regional debe ser ratificada y por tanto oficializada por el Tribunal Supremo, a través de la declaración Oficial de Candidaturas.

g.- Declaración de Oficial de Candidaturas, Tribunal Supremo: **2 de Agosto de 2020.**

De las Impugnaciones:

h.- Vencimiento de plazo para presentar reclamaciones de afiliados no incluidos en padrón de votación: **16 de Julio de 2020.**

i.- Vencimiento de plazo para presentar solicitud de cambio de domicilio: **16 de Julio de 2020.**

Se deja constancia que deberá adjuntarse el certificado del Servel que acredite el nuevo domicilio.

j.- Vencimiento de plazo para presentar solicitud de consideración de género, respecto de militantes transgénero que deseen ser considerados por su nombre y género con el que se sientan identificados: **16 de Julio de 2020.**

Esto es sin perjuicio de que, para el solo efecto de cumplir con el padrón, tendrán que identificarse con su RUT. Pero, para los efectos de la ley de cuota serán considerados, de acuerdo al género que hayan manifestado y, por el cual, se sientan identificados.

k.- Periodo de impugnación de listas y candidaturas: **23 de Julio al 26 de Julio de 2020.**

l.- Periodo de impugnación de resultados de Elecciones internas: **16 y 17 de Agosto de 2020.**

5º) Cada Militante podrá ejercer su derecho a sufragio según lo que se señala en el siguiente cuadro:

Cargo a Elección	Región	Fórmula Electoral	Nº de Cargos a elegir	Cantidad de Votos que puede emitir cada votante
Directiva Nacional	Todas las Regiones	Por lista Cerrada	1	1
Directiva Regional	Cada Región, en conformidad a su domicilio electoral	Por lista Cerrada	1	1
Directiva Juventud Nacional	Todas las regiones, deben ser militantes nacidos desde agosto de 1994 hasta agosto del 2002	Por lista Cerrada	1	1
Directiva Juventud Regional	Cada Región, en conformidad a su domicilio electoral y deben ser militantes nacidos desde agosto de 1994 hasta agosto del 2002	Por lista Cerrada	1	1
Consejeros Regionales	Arica y Parinacota	Candidato Individual	11	7
Consejeros Regionales	Tarapacá	Candidato Individual	14	9
Consejeros Regionales	Antofagasta	Candidato Individual	16	11
Consejeros Regionales	Atacama	Candidato Individual	16	11
Consejeros Regionales	Coquimbo	Candidato Individual	22	15
Consejeros Regionales	Valparaíso	Candidato Individual	35	23
Consejeros Regionales	Metropolitana	Candidato Individual	35	23
Consejeros Regionales	O'Higgins	Candidato Individual	35	23
Consejeros Regionales	Maule	Candidato Individual	35	23
Consejeros Regionales	Ñuble	Candidato Individual	28	18
Consejeros Regionales	BioBio	Candidato Individual	35	23
Consejeros Regionales	Araucanía	Candidato Individual	35	23
Consejeros Regionales	Los Ríos	Candidato Individual	19	13
Consejeros Regionales	Los Lagos	Candidato Individual	35	23

Consejeros Regionales	Aysén	Candidato Individual	17	11
Consejeros Regionales	Magallanes	Candidato Individual	18	12

* Si a igual cantidad de cargos a completar en los consejos regionales se presenta la misma o menor cantidad de candidatos, no se verifican elecciones para esos casos, quedando automáticamente elegidos, enviando un comunicado aclarando la situación.

6°) Se adjuntará nómina (RUT, Nombre Completo y Domicilio) de militantes con derecho a sufragio.

En atención al Art. 23 de DFL N°4 LOC de Partidos Políticos, quién reciba el padrón esta supeditado a que: “...Los afiliados no podrán divulgar los datos personales del registro ni utilizarlos con finalidades distintas del ejercicio de sus derechos como militantes. La infracción de esta prohibición será sancionada con multa de diez a cincuenta unidades tributarias mensuales, de conformidad con el artículo 392 del Código Procesal Penal, sin perjuicio de la responsabilidad que proceda en virtud de lo dispuesto en el título V de la ley N°19.628, sobre Protección de la vida privada...”.

Son las Directivas Regionales quienes tienen la responsabilidad de la custodia del padrón, información que sólo se podrá entregar a requerimiento del militante que desee verificar su incorporación al mismo, o respecto de los candidatos inscritos en la plataforma a los cargos a llenar, poniendo en conocimiento a éstos últimos de que estarán sujetos a la misma responsabilidad señalada en el párrafo anterior y que no podrán hacer uso de la información con otro fin que no sea el electoral interno.

Secretaria General Evopoli